

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO "Centro de Cultivo Calén 2", de
CERMAQ Chile S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000361

Puerto Montt, 12 AGO 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
3. La Carta ingresada con fecha 06 de julio de 2016, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Ricardo Calvetti Zuñiga, en representación de la empresa CERMAQ Chile S.A. (en adelante "el Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") por modificación al proyecto "Centro de Cultivo Calén 2" (en adelante "el Proyecto").
4. La carta N° 286 de fecha 08 de julio de 2016 del SEA, en la cual, se solicitó información al Proponente para analizar y resolver la solicitud de pertinencia.
5. La Carta ingresada con fecha 02 de agosto de 2016, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional del SEA su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 02 de agosto de 2016 el señor Ricardo Calvetti Zuñiga, en representación de CERMAQ Chile S.A. manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Centro de Cultivo Calén 2", ante esta Dirección Regional del SEA.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que "*Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso*" (énfasis agregado).

3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Centro de Cultivo Calén 2” presentada por el señor Ricardo Calvetti Zuñiga, en representación de CERMAQ Chile S.A., de fecha 06 de julio de 2016, poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al proponente y archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

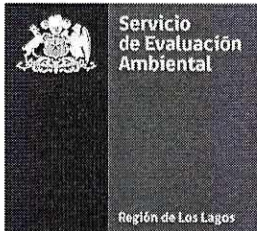
JHS/MSA/MAM

Distribución:

- Sr. Ricardo Calvetti Zuñiga, CERMAQ Chile S.A.

C.c.:

- Repositorio de pertinencias
- Oficina de Partes SEA.



CARTA N° 000364

Puerto Montt, 12 AGO. 2016

Señor
Ricardo Calvetti Zuñiga
CERMAQ Chile S.A.
Puerto Montt

De mi consideración,

En atención a su Carta de fecha 02 de agosto de 2016, mediante la cual, informa desistimiento sobre la carta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto de "Centro de Cultivo Calén 2", ingresada al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental el 06 de julio de 2016.

En relación a lo anterior adjunto encontrará resolución exenta de desistimiento de la carta de pertinencia, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



[Handwritten signature]
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN

Director Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunto: Lo indicado

c.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias
- (GD)